

ESTADÍSTICA ANUAL DEL NÚMERO DE TAXONES CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DEL NÚMERO DE TAXONES CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Medio Natural

1.3. Nombre de contacto

D. Luis Mariano González García

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la operación estadística.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual del número de taxones con régimen de protección tiene como principal objetivo disponer de las variables básicas relativas a especies silvestres incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE) que incluye el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEA) por categoría de amenaza, Vulnerable y En peligro de Extinción.

El LESPE es un registro público de carácter administrativo y ámbito estatal que proporciona un amparo legal explícito a las especies, subespecies y poblaciones silvestres merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en las Directivas europeas y los convenios internacionales ratificados por España. Asimismo, se establecen para dichos taxones y poblaciones, de manera genérica, las prohibiciones o actuaciones que se consideren necesarias para garantizar su conservación. Las especies incluidas en el LESPE son objeto de un seguimiento específico con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación.

El CEA, contenido en el listado, incluye exclusivamente los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada, contenidas en alguna de las dos categorías de amenaza, “En peligro de extinción” o “Vulnerable”, para las que será obligatorio adoptar un “Plan de recuperación” o un “Plan de conservación” respectivamente, así como de elaborar Estrategias de conservación para especies amenazadas presentes en más de una comunidad autónoma, como marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación.

3.2. Sistemas de clasificación

Las especies silvestres en régimen de protección especial o amenazada, vulnerable o en peligro de extinción, deben ser designadas normativamente, y las Administraciones con competencia en la materia desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.

De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Dentro del Listado se crea el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada. El Catálogo integra especies en las siguientes categorías:

- a) En peligro de extinción
- b) Vulnerable

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura a las especies terrestres y marinas silvestres incluidas en el LESPE y en el CEA del territorio del Estado Español.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Táxon:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especies autóctonas:** La existente dentro de su área de distribución natural.
- **Especie amenazada:** se refiere a las especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando o las especies cuyas poblaciones corren el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencias poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones las especies, subespecies o poblaciones podrían ser incorporadas al Catálogo.
- **Especies silvestre en régimen de protección especial:** especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.
- **Especie extinguida:** especie autóctona desaparecida en el pasado de su área de distribución natural.
- **Especie en peligro de extinción:** taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- **Especie vulnerable:** Taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a en peligro de extinción en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.
- **Estado de conservación de una especie:** situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.
- **Estado de conservación favorable de una especie:** cuando su dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitat a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible: existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

- **Estado de conservación desfavorable de una especie:** cuando no se cumpla alguna de las condiciones enunciadas en la anterior definición.
- **Amenaza para la biodiversidad:** factor o conjunto de factores bióticos o abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación son las distintas especies silvestres incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo de Especies Amenazadas que alberga España.

3.6. Población estadística

La población estadística de esta variable es el conjunto de especies terrestres y marinas de flora y fauna de España.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales. Se difunden datos desagregados a nivel autonómico.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo de forma continua en el tiempo.

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aunque existen datos de la serie desde 1990, año de creación del CNEA (Catálogo Nacional de Especies Amenazadas) precursor del CEA.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies silvestres por grupo taxonómico y por régimen de protección.

5. Período de referencia

5.1. Periodo de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

El marco normativo estatal que rige esta variable estadística de las especies silvestres en régimen de protección especial incluyendo el catálogo español de especies amenazadas en el ámbito de su conservación, está contenido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. En su artículo 57, indica que las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. En el artículo 56, crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular, así como aquellas que figuren como protegidas en Directivas y convenios internacionales ratificados por España.

Además, las especies de especial interés y amenazadas cuentan con un importante instrumento legal de protección, Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas especificando las especies, subespecies o poblaciones que lo integran. Actualizaciones de este RD son la orden AAA/75/2012, de 12 de enero, y con un artículo único la Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por las que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Otras normas sectoriales regulan aspectos concretos de sus aprovechamientos (caza, pesca, explotación forestal, etc.)

En el ámbito de la Unión Europea, la regulación de las especies silvestres se realiza mediante las directivas comunitarias Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino.

Además, existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies. Concretamente, en lo que a especies terrestres se refiere, el Convenio de Berna o el Convenio de Bonn; o territorial, como para el caso de las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Barcelona, entre otros; o con carácter específico para el comercio internacional, el Convenio de Washington o CITES.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión del IEPNB es anual.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del [MAGRAMA](#).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAGRAMA](#) según el calendario de publicación establecido.

Al estar incluido el resultado de esta estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados del IEPNB se difunden anualmente de acuerdo al siguiente esquema:

- Avance de resultados del año (n) en la página web del MAGRAMA: primer trimestre año (n+1).
- Tablas y documentos de análisis y difusión vía web: primer trimestre año (n+1).
- Publicación en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: último trimestre año (n+1).

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAGRAMA:

- [Situación actual del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas](#)

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line que difundan los datos de esta estadística.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la [Metodología](#) publicada en la web del MAGRAMA.

Entre las publicaciones se pueden encontrar los “Criterios orientadores para la inclusión de taxones”, CNPN 2004 y las “Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial”, CEPNB 2012.

Para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de los taxones, que será realizada por el MAGRAMA, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, existe un procedimiento especificado en el artículo 6 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. También aquí se establece la posibilidad de declarar un taxón como “En situación crítica” (artículo 10). Para asistir al MAGRAMA y comunidades autónomas en las tareas de evaluación de propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría, un comité científico ([Comité de Flora y Fauna Silvestres](#)) podrá informar sobre cuestiones técnicas relacionadas, apoyándose en los *Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas*.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Sin embargo, en el capítulo “Indicador del Estado de Conocimiento de los Componentes del Inventario” del Informe anual del IEPNB, actualizado anualmente, se estima la calidad de los datos origen de cada componente estadístico del IEPNB ([Informe de 2013](#)).

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAGRAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar: Organismos Públicos nacionales, Organismos de la Unión Europea y otros organismos internacionales que utilizan la información recabada para su función de gestión. Además, agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares hace uso de estos datos.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye a la conservación de especies autóctonas silvestres a través de la preservación de sus hábitats y del establecimiento de regímenes específicos de protección para aquellas especies que lo requieran.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística tiene en consideración la Ley 21/2015, de 20 de julio, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, satisface las directrices de la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), las de la Directiva 79/409/EC codificada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo, de 30 de noviembre 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y la Directiva 2008/56/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la Estrategia Marina).

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAGRAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información (“Criterios orientadores para la inclusión de taxones”, CNPN 2004), garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo. La actualización de la base de datos es periódica.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publican inicialmente un avance de resultados en la fecha de difusión del IEPNB señalada en el calendario.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance, incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

19.3. Tratamiento estadístico

19.4. Datos de origen

La inclusión, exclusión o cambio de categoría de los taxones será realizada por el MAGRAMA, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Para asistir al MAGRAMA y a las CCAA existe un comité científico (Comité de Flora y Fauna Silvestre) formado por grupos de trabajo específicos que informa de acuerdo al modelo de datos establecido (Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas) sobre las diferentes propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría.

La estructura de los datos es una base de datos alfanumérica y documental georreferenciada a cuadrícula UTM (al menos 10 x 10 Km. ó 1 x 1 Km.).

19.5. Frecuencia de datos

La recogida de datos es de manera periódica.

19.6. Recogida de datos

La información es recogida por el titular de la fuente en el marco del proyecto LESPE y CEEA.

19.7. Validación de datos

19.8. Compilación de datos

19.9. Ajuste

20. Observaciones

20.1. Observaciones